MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

1 (UNO)

OBJETO: CONTESTAR NOTA DNCP/DNC No. 24787/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
009034
EXP. Nº:
FECHA: 05 OCT 2017
FOJAS: 13 HORA: 9:22

Señora:
Lincy Lucena, Directora
Dirección de Normas y Control
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP
Presente:

Emilce Digna Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

El que suscribe, **ATILIO MARTIN AQUINO TRINIDAD, Encargado de la UOC de la Municipalidad de Itá**, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de manifestar algunas aclaraciones en relación a las consideraciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al ID No. 335833 EXP No.330144 **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"**, y lo hacemos en los siguientes términos:

En relación al punto 1 de los reparos realizados por la DNCP, informamos que la Institución Municipal no cuenta con suficientes recursos genuinos para poder planificar satisfactoriamente con antelación todas las necesidades imperantes dentro del distrito, y, entre las innumerables necesidades surgen de repente pedidos realizados por los pobladores que son concretos, urgentes, prioritarios y objetivos en este caso la obra de iluminación de la Compañía Aviero, teniendo en cuenta que es uno de los accesos principales para llegar hasta el Hospital Nacional que por la naturaleza de su servicio se concurre en dicho nosocomio habitualmente en caso de urgencia en horas de la noche y madrugada, como así también para los pobladores que tienen que trasladarse de un lugar a otro especialmente en horas de la madrugada para comercializar con sus productos hortícolas que es la fuente de ingresos económicos de las familias del lugar.-

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

Cabe mencionar que las Municipalidades deberían de recibir de manera mensual las transferencias de recursos del Gobierno Central, pero por los múltiples requisitos y las formalidades superfluas esos recursos no son percibidos en tiempo para poder prever, planificar cómodamente y realizar con eficiencia un procedimiento ordinario, sino cuando lleguen o se trasfieran los recursos específicamente provenientes de los Royalties motivo por el cual creemos que dicho procedimiento de excepción se halla plenamente justificado de manera que las necesidades del municipio de la población en general se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al municipio las mejores condiciones.-

Concerniente al Punto 2, reconocemos que en el escaneo de la Resolución No. 2026/2017 **"POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" PARA LA "ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – PLURIANUAL ID 335833",** se cometió un error involuntario al no remitir en forma íntegra las 3 (tres) fojas de la resolución referida, para subsanar lo mencionado adjuntamos a la presente copia de la Resolución.-

Relativo al Punto 3, expresamos que efectivamente han trascurrido 13 (trece) días desde el dictamen de la UOC hasta la firma del contrato, pero la Dirección de Normas y Control y las demás Direcciones o Departamentos de control vía Excepción de la DNCP no tuvieron en cuenta el plazo razonable otorgado a los oferentes invitados para la presentación de su oferta de 3 (tres) días hábiles, el término de tiempo para la Evaluación de la oferta, para la Resolución de Adjudicación y demás trámites administrativos que requieren de plazos de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación al plazo de ejecución de la Obra de 60 (sesenta) días establecido para ejecución del Contrato no intima precisamente al contratista a cumplir estrictamente los sesenta días para la culminación y entrega de la obra, sino que no debería de pasar ese límite de tiempo establecido en la cláusula del contrato para la entrega de la obra, por ende informamos que la obra se halla muy avanzada lo que indica la misma concluirá antes del plazo establecido de 60 (sesenta) días. Por tanto no se estaría desvirtuando la urgencia adoptada en el procedimiento de contratación, adjuntamos fotos del avance de la obra.

Abog. Atilio Martín Adorno L.
Encargado U.O.C.

En correspondencia al punto 4. Informamos que oportunamente estaremos firmando una adenda del **Contrato (CE) No. 01/2017** con la Empresa Contratista **PROLUZ INGENIERIA CONSULTORA RUC 348655-9** a fin de ajustar a lo establecido en el PBC, que indica:

"El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.-
<u>La recepción provisoria:</u> 10 (diez) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.-

3(TRES)

***La recepción definitiva:* 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras".-**

Perteneciente al punto 5, cumplimos en informar que efectivamente se cumplió con lo indicado en el Art. 34 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución No.2029/2017 emitido por la Intendencia Municipal que en su Art. 2°. Establece; *"**DISPONER** la invitación por escrito a por lo menos 3 (tres) potenciales oferentes para la presentación de sus ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado por CONTRATACION POR EXCEPCIÓN para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL, ID 335833,** que se deberá adjuntar a la nota de invitación respectiva con todos los formularios".* Anexamos nota de invitación recibidas correctamente por las empresas.-

Sin otro particular me despido de usted muy atte.-

Arnio Marcin Aquino T.
Encargado U.O.C.

4 (CUATRO)

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 24787 / 2017

Asunción, 29 de Septiembre de 2017.

SEÑOR
Abog. Atilio Martin
Encargado de UOC
Municipalidad de Ita
PRESENTE:

Ref.: ID N° 335833 EXP N° 330144 "ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. En el Dictamen de UOC se ampara para la presente contratación, en el inciso g) del **Art. 33** de la **Ley 2051/03**, que dice "***...existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable...***", en este sentido el **Art. 73** del **Decreto 21909/03** que reglamenta el inciso g) en el supuesto de **urgencia impostergable** es claro en determinar que la: "*...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...*" , al respecto, entendemos la necesidad de paliar dicha situación, pero atendiendo al objeto de la presente contratación, que resulta previsible y por ende se puede planificar con suficiente antelación, no encontramos la justificación de porque la convocante no pudo prever el presente proceso y realizarlo por un procedimiento ordinario?, Recordamos el Principio de Economía y Eficiencia que rige las Contrataciones Públicas y que establece que todas las Instituciones deberán prever sus necesidades con tiempo, planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones.
2. La Resolución de aprobación del llamado individualizada como Resolución N° 2026/2017 no cuenta con fecha de emisión.
3. La convocante manifiesta la urgente necesidad de realizar la iluminación de las calles, sin embargo, transcurren 13 días entre el Dictamen de UOC de fecha 06/09/2017 que invoca la urgencia y el contrato suscripto en fecha 20/09/2017, también verificamos que el plazo de ejecución según el contrato remitido, es de 60 días, por lo que transcurrirían más de 73 días mínimamente desde la urgencia invocada hasta el inicio de la obra, por lo que la urgencia se encontraría desvirtuada.
4. Las condiciones de plazo de ejecución y la recepción de las obras indicados en el PBC, "*...60 días desde la emisión de orden de inicio...*" y "*...10 días contados desde la recepción provisoria...*" respectivamente, no se ajusta a las condiciones del contrato, que únicamente en la cláusula 7 indican, el plazo de entrega de la obra es de 60 días, así mismo, en el contrato no se observa el plazo de entrega provisoria de la obra, que según el PBC seria "*...10 días posteriores a la recepción provisoria...*".
5. El **Articulo 34** de la **Ley 2051/03** es su Inc. "c" indica "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*", por lo que consultamos si la convocante se ajustó a la normativa señalada y curso las invitaciones a los oferentes?.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN *

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°. 2026/2017

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" PARA LA "ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – PLURIANUAL ID 335833.----------

Itá, 06 de setiembre de 2017

VISTO: La necesidad imperante de la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"**, a fin de alivianar los múltiples inconvenientes de los habitantes de esta localidad, y; ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen UOC No. 03/2017 de fecha 05/09/2017 emitido por el Abog. Atilio Martin Aquino Trinidad, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, que sugiere a la máxima autoridad de la Institución Municipal DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Itá y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación por Excepción para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUUAL.----------**

Que para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; "DEL GOBIERNO MUNICIPAL" El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente", en concordancia con el Art. 20. De la ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" que expresa; "***El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".----------***

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Abog. Gloria V. Benítez de Ca
INTENDENTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITA
Lic. Dirno R. Caputo F.
Secretario General

6(SEIS)

RESOLUCIÓN N°. 2026/2017

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" PARA LA "ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – PLURIANUAL ID 335833.----------

Que, la Ley 3966/2010, en su artículo 211 **INICIATIVA CONTRACTUAL.** Instituye lo siguiente; **"Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".----------**

Que, el Art. 210 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" señala: **Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".**

Que, analizada las documentaciones agregadas al expediente se pueda comprobar que en cuanto a los requerimientos técnicos formales para el llamado por el supuesto de excepción, las mismas se ajustan a la legislación vigente.-------

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. DAR por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al **Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003** y el **Decreto No. 5174/05** ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** de conformidad al exordio de la presente Resolución, para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL, ID 335833.----------**

Art. 2°. DISPONER la invitación por escrito a por lo menos 3 (tres) potenciales oferentes para la presentación de sus ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado por CONTRATACION POR EXCEPCIÓN para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL, ID 335833,** que se deberá adjuntar a la nota de invitación respectiva con todos los formularios.-

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Lic. Diego R. Caballero E.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITA
Abog. Gloria V. Benítez de Cantero
INTENDENTA MUNICIPAL

7(siete)

RESOLUCIÓN N°. 2026/2017

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" PARA LA "ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – PLURIANUAL ID 335833.----------

Art. 3°. INTEGRAR el Comité de Evaluación de las ofertas con la Señora **Norma Noemí Vázquez Miranda** (Directora de Obras), **Prof. Benigna Ester Vera Ruiz Díaz** (Directora de Administración y Finanzas) y **Lic. Digno Ramón Caputo Fernández** (Secretario General) para analizar las ofertas y emitir la recomendación de adjudicación a la Intendencia Municipal teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y disposiciones legales correspondientes para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL, ID 335833.----------**

Art. 4°. INFORMAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso 3), artículo **10°** del **Decreto No.** 21909 ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------***

Art. 5°. COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.----------

Lic. Digno Ramón Caputo Fernández
Secretario General

Abog. Gloria V. Benítez de Cantero
Intendenta Municipal

B(ocho)

9 (NUEVE)

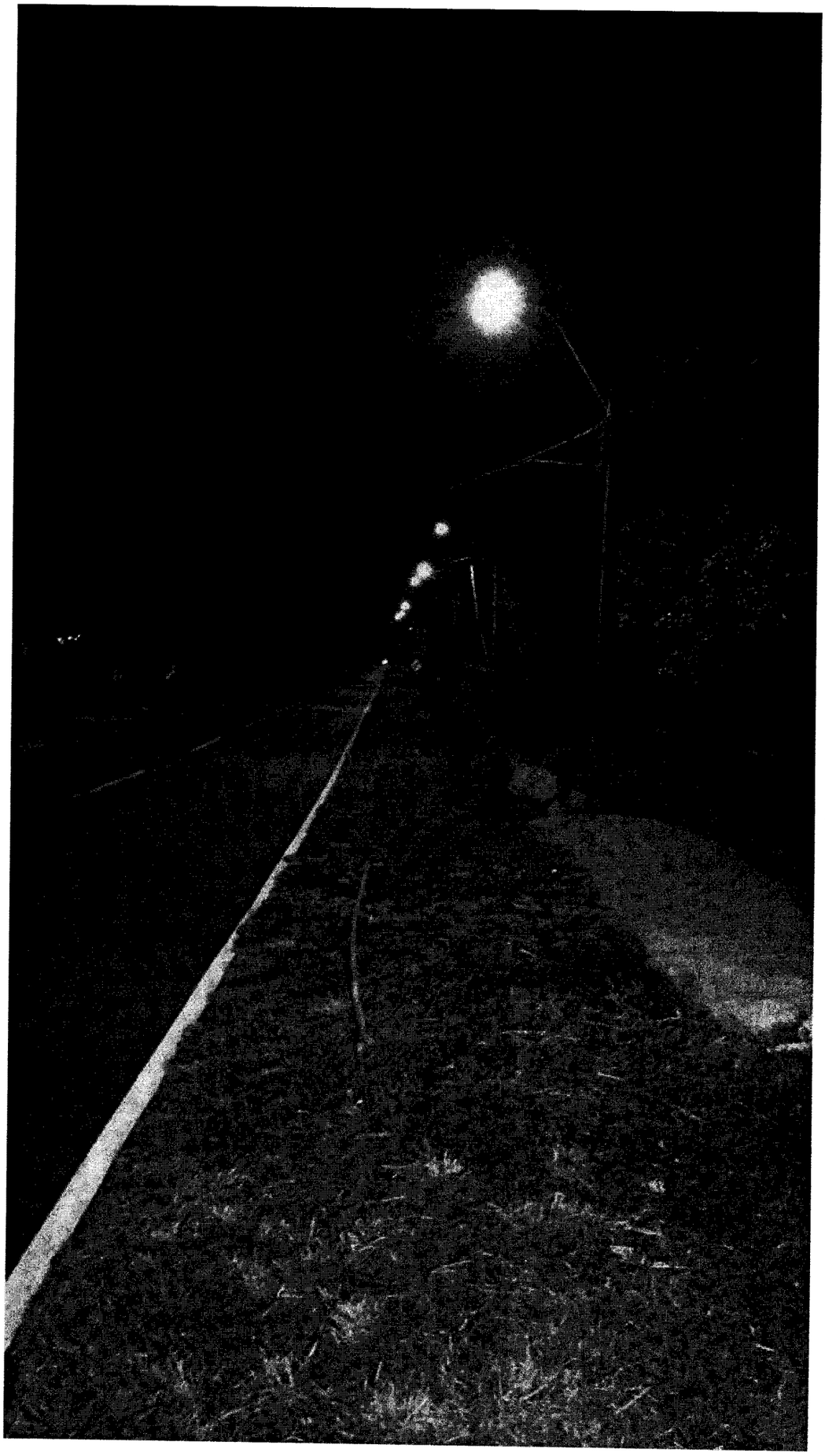

10 (DMEZ)

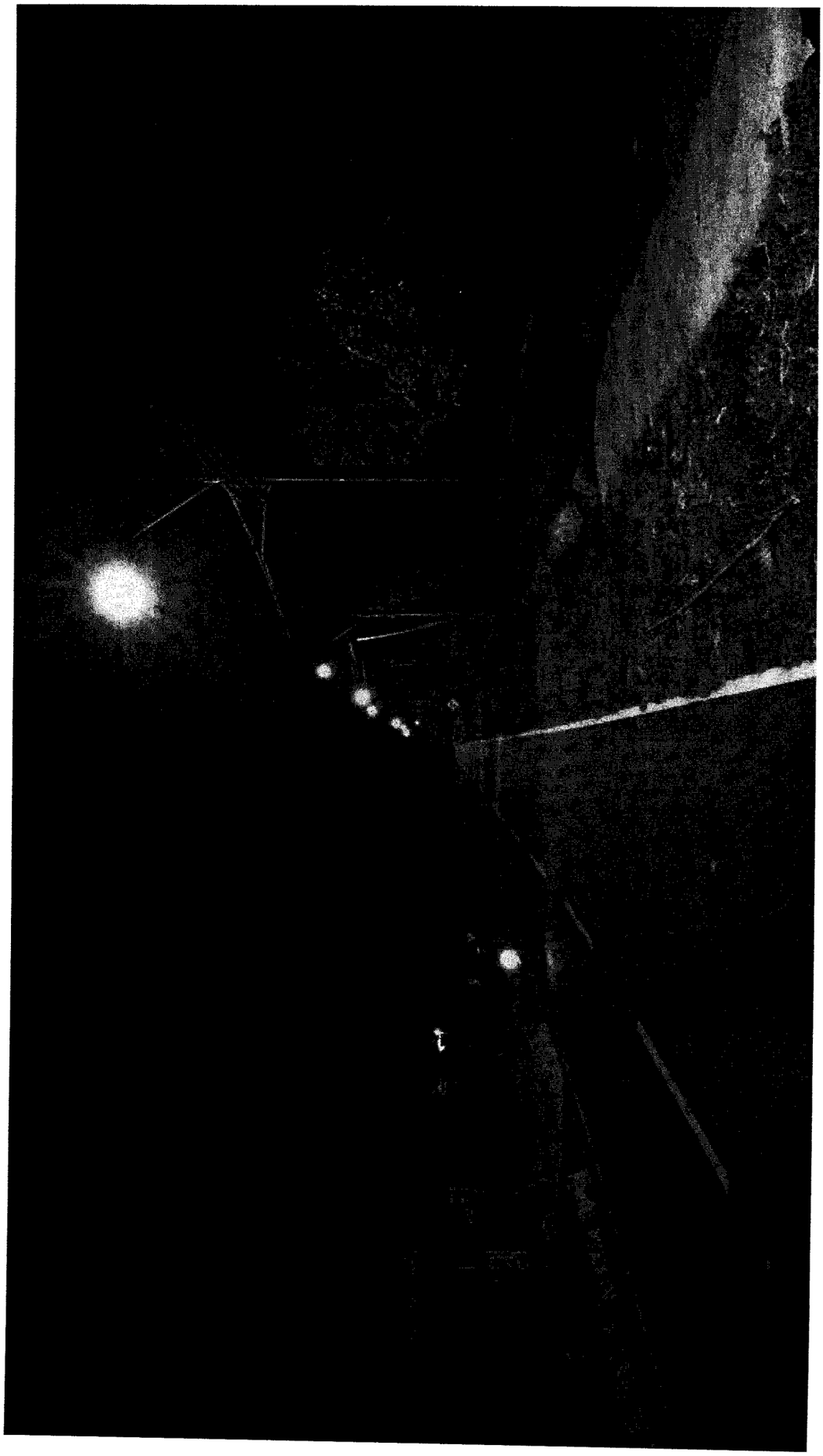

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

11 (ONCE)

CARTA DE INVITACIÓN

Itá, 07 de setiembre de 2017

Señor/es:
ING. JORGE MELGAREJO
RUC
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarlo a participar de la Licitación Contratación por Excepción (CE) N° 01/2017 con ID N° 335833 para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL".-**

Fecha de Entrega de ofertas: 13/09/2017 HASTA LAS 08:00 HS

Apertura de ofertas: 13/09/2017 A LAS 08:10 HS.

La oferta deberá ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación, establecidas en las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios, Versión III aprobado por **Resolución DNCP N°. 2264** de fecha 17 de julio de 2017, que se adjunta a la presente.-

Atentamente.

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

Recibido

Ing. Jorge A. Melgarejo L.
Obras de Ingeniería y Consultoría

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

12 (DOCE)

CARTA DE INVITACIÓN

Itá, 07 de setiembre de 2017

Señor/es:
ELECTRIC CENTER
RUC
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarlo a participar de la Licitación Contratación por Excepción (CE) N° 01/2017 con ID N° 335833 para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL".-**

Fecha de Entrega de ofertas: 13/09/2017 HASTA LAS 08:00 HS

Apertura de ofertas: 13/09/2017 A LAS 08:10 HS.

La oferta deberá ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación, establecidas en las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios, Versión III aprobado por **Resolución DNCP N°. 2264** de fecha 17 de julio de 2017, que se adjunta a la presente.-

Atentamente.

Municipalidad de Itá - Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

Recibido
07/09/2017.

Electric Center
S.R.L. - Tel: 968 649
Lic. Gerardo Morínigo C.
Gerente General

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

13 (TRECE)

CARTA DE INVITACIÓN

Itá, 07 de setiembre de 2017

Señor/es:
PROLUZ INGENIERIA
RUC
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarlo a participar de la Licitación Contratación por Excepción (CE) N° 01/2017 con ID N° 335833 para la **"ILUMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AVEIRO EN EL TRAYECTO RUTA No. 1 MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ HASTA LA RUTA GRAL. MARCIAL SAMANIEGO ACCESO AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL".**

Fecha de Entrega de ofertas: 13/09/2017 HASTA LAS 08:00 HS

Apertura de ofertas: 13/09/2017 A LAS 08:10 HS.

La oferta deberá ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación, establecidas en las Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios, Versión III aprobado por **Resolución DNCP N°. 2264** de fecha 17 de julio de 2017, que se adjunta a la presente.-

Atentamente.

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

Recibí 07/09/17

Recibí Conf

Proluz INGENIERIA CONSULTORA